



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE
IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA
DIVERSIDAD Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Justicia, de Igualdad de Género y de la Diversidad y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se realizan diversas modificaciones al Código Penal para el Estado, para armonizar el delito de feminicidio con el tipo penal federal**, promovida por la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, adhiriéndose a la misma los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y el partido MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso q) y s); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 14 de noviembre de 2024, la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se realizan diversas modificaciones al Código Penal para el Estado, con el fin de armonizar el delito de feminicidio con el tipo penal federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Justicia, de Igualdad de Género y de la Diversidad, y de Estudios Legislativos Primera, recayéndole a la misma el número de expediente 66-141, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa puesta a consideración tiene como propósito homologar el tipo penal de feminicidio con las disposiciones vigentes establecidas en el orden Federal, logrando un marco jurídico uniforme que fortalezca la atención, la investigación y sanción de este delito.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“En días recientes, nuestra Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, señaló la importancia de que las entidades federativas homologuen el feminicidio conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, en busca combatir la violencia de género en México.

Dicha declaración refleja el compromiso inquebrantable de la Presidenta en la defensa de los derechos de las mujeres y su firme determinación por generar mejores condiciones jurídicas que permitan sancionar y castigar a quienes cometan este delito.

La diversidad en las definiciones y penas del feminicidio entre los distintos códigos penales estatales ha generado confusión y ha permitido que no exista una procuración e impartición de justicia uniforme. Al homologar el tipo penal, se busca eliminar esta disparidad, asegurando que todas las víctimas reciban un tratamiento legal equitativo y que los responsables enfrenten sanciones similares independientemente de la entidad donde se cometa el delito.

Esta iniciativa no solo busca una respuesta legal adecuada, sino también un reconocimiento social del problema. Al establecer criterios claros y homogéneos, se facilita la comprensión del delito, su investigación y su sanción.

Además, al establecer un marco legal claro y contundente contra el feminicidio, se envía un mensaje fuerte a la sociedad sobre la intolerancia hacia este tipo de violencia. Este aviso puede actuar como un disuasivo para potenciales agresores y contribuir a la creación de un entorno más



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

seguro para las mujeres. La legislación debe reflejar el compromiso del Estado para erradicar la violencia de género, lo cual es fundamental para avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria

La propuesta también responde a recomendaciones internacionales, como las emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que han instado a México a armonizar su legislación para tipificar adecuadamente el feminicidio. La falta de un marco legal uniforme ha contribuido a la impunidad y a la percepción de que estos crímenes son tolerables.

La homologación del código penal federal con las leyes locales en materia de feminicidio no solo busca armonizar criterios legales, sino también mejorar el acceso a la justicia y contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres, donde cada mujer pueda vivir sin miedo a ser víctima de violencia por el simple hecho de ser mujer.

La homologación del delito de feminicidio entre las entidades federativas y el tipo penal federal es crucial por diversas razones, que tienen un impacto significativo en la lucha contra la violencia de género y la protección de las mujeres. A continuación, se detallan las principales ventajas que tendrá esta homologación, en caso de ser aprobada por este Congreso:

1. Homologar el delito de feminicidio permite que exista una definición y un tratamiento uniforme en todo el país. Esto significa que todas las jurisdicciones manejarán el mismo marco legal, lo que evita confusiones y discrepancias en la aplicación de la ley. Una legislación armonizada



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

asegura que las víctimas y sus familias reciban un trato equitativo, sin importar en qué estado se encuentren.

2. La homologación del tipo penal facilita la labor del Ministerio Público. Al contar con criterios alineados, se simplifican los procedimientos de investigación. Esto permite que los agentes del Ministerio Público y los investigadores trabajen con protocolos estandarizados, lo que puede mejorar la calidad y la rapidez de las investigaciones. Además, se reduce el riesgo de que se omitan elementos importantes debido a diferencias en la interpretación de la ley.

3. Cuando las leyes son consistentes, la colaboración entre distintas entidades y niveles de gobierno se hace más eficiente. La homologación del delito de feminicidio fomenta la creación de redes de apoyo y la coordinación entre ministerios públicos, fuerzas de seguridad y organizaciones civiles, lo que resulta en una respuesta más sólida ante este tipo de violencia.

4. Una legislación clara y unificada proporciona mayor protección a las víctimas y sus familias. Al establecer criterios claros para el reconocimiento del feminicidio, se puede garantizar que se brinden medidas de protección adecuadas y que se respeten los derechos de las víctimas en todo el proceso judicial.

5. La homologación también contribuye a una mayor sensibilización social sobre la gravedad del feminicidio. Al ser un delito reconocido de manera uniforme, se puede llevar a cabo campañas de prevención y educación más



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

efectivas a nivel nacional, fomentando una cultura de respeto y no violencia hacia las mujeres.

6. Con un tipo penal homologado, se establece un camino claro para la impartición de justicia. Esto ayuda a evitar la impunidad, ya que se crean estándares más altos para la evaluación y el juicio de los casos de feminicidio. Una justicia más efectiva no solo beneficia a las víctimas, sino que también envía un mensaje contundente sobre la intolerancia hacia la violencia de género.

En conclusión, podemos afirmar que contemplar en nuestro Código Penal local todos y cada uno de los supuestos, agravantes y sanciones que establece el orden federal respecto al feminicidio, es un paso fundamental para fortalecer el sistema de justicia y proteger los derechos de las mujeres. No solo mejora la eficiencia en las investigaciones, sino que también promueve una respuesta coordinada y efectiva ante la violencia de género, asegurando que todas las mujeres, sin importar su ubicación, reciban la misma protección y justicia. ”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El paradigma actual de los derechos humanos nos ha permitido tener una concepción más amplia de estos en cuanto a su ejercicio y protección integral, partiendo del reconocimiento de la dignidad humana como valor fundamental de toda persona, sustentando así la determinación de que cualquier autoridad, acorde a su competencia, se encuentra obligada para proteger, respetar, y garantizar el efectivo ejercicio de dichas prerrogativas, por lo que, en aquellos casos donde existan trasgresiones o afectaciones, se deberá materializar el mandato general del Estado sobre la prevención, investigación, sanción y reparación del daño ocasionado.

Si bien estas obligaciones se encuentran establecidas de manera genérica para todas las personas, existen los denominados “grupos en situación de vulnerabilidad”, los cuales se definen como aquellos segmentos que, debido a diversas características y condiciones, se encuentran más susceptibles a sufrir transgresiones en su esfera de derechos, como es el caso de las niñas, adolescentes y mujeres, quienes históricamente han enfrentado patrones de violencia, desigualdad y discriminación, condiciones derivadas de la asignación de roles y estereotipos relacionados con la inferioridad y subordinación, lo que ha perpetuado las desigualdades estructurales que han impedido su desarrollo pleno en la sociedad.

Como respuesta a tales problemáticas, en el ámbito nacional como internacional se ha consolidado un robusto marco normativo donde se determina el compromiso y obligación del Estado Mexicano para actuar en consecuencia, principalmente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); así como Ley



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ordenamientos que tienen como sustento la protección integral de las mujeres, prioritariamente en los casos relacionados con la violencia feminicida, la cual se manifiesta a través de conductas de odio, discriminación y abuso del poder que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio.

Bajo esa premisa se desenvuelve la iniciativa materia de análisis, la cual tiene como propósito reformar el artículo 337 Bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a fin de homologar el tipo penal de feminicidio, con las disposiciones vigentes establecidas en el orden Federal, logrando un marco jurídico uniforme que fortalezca la atención, investigación y sanción de una de las manifestaciones más extremas de la violencia de género contra las mujeres.

Al respecto, es de señalar que uno de los errores estructurales con relación al Feminicidio, ha sido el hecho de no encontrarse regulado de manera uniforme a nivel normativo, ya que cada Entidad Federativa atiende de forma autónoma la creación y adecuación de sus tipos penales, por lo que la definición y sanciones se encuentran diversas variaciones y particularidades, lo que ha generado condiciones de desigualdad en la procuración de justicia, impidiendo normalizar protocolos de investigación de los feminicidios, generado una discrepancia para una correcta aplicación y alcance de la justicia tanto para las víctimas directas como lo son las mujeres, así como las indirectas, donde debemos incluir a la sociedad en lo general.

En ese sentido, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras de referencia, vemos con sumo agrado la propuesta legislativa que nos ocupa, ya que su pretensión, además de darle mayor visibilidad a la gravedad y afectaciones que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

conlleven los feminicidios, busca subsanar los posibles vacíos normativos en la configuración de este delito, a fin de que se investigue, sancione y repare bajo criterios jurídicos homologados con el Código Penal Federal.

Todo acto, acción u omisión que tenga por objeto menoscabar los derechos de las mujeres a través de la violencia, es una ofensa a la dignidad humana y una de las manifestaciones de las desigualdades de género que históricamente subsisten en nuestra sociedad, por lo que, como personas representantes del pueblo, nos encontramos obligadas a velar por la efectiva garantía de protección y seguridad de los derechos humanos, prioritariamente en aquellos grupos con mayor grado de vulnerabilidad como en el caso de niñas, adolescentes y mujeres.

No obstante lo anterior, derivado del estudio y análisis realizado por estas comisiones en la dictaminación de la acción legislativa que nos ocupa, de conformidad con los artículos 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y 95, numeral 6, de la ley interna de este Congreso, se tuvo a bien llevar a cabo un proceso de consulta a las personas con discapacidad, celebrada en la misma fecha en la que se suscribe el presente Dictamen, toda vez que este proyecto resolutivo contiene disposiciones que inciden en sus derechos e intereses, no sin antes haberles hecho llegar la iniciativa para su estudio correspondiente y estar en condiciones para realizar el dictamen que atañe a estos órganos parlamentarios.

De tal suerte que al existir la obligación de realizar este acto previo a la expedición de la norma, se consideró a las personas con discapacidad en la definición de sus propias necesidades y así olvidar las practicas asistencialistas carentes de certeza sobre los requerimientos de este grupo vulnerable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, quien participó en representación de este grupo vulnerable expresó su conformidad y gratitud hacia este proyecto legislativo, en donde señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

“ Mtra. Norma Lysette Quiroga Álvarez

Coordinadora de la Red de Padres de Hijos con autismo, trastornos del Neurodesarrollo y comunicación.

Movimiento estatal de personas con discapacidad en la zona de Valle hermoso-Matamoros.

Dadas las intenciones de nuestra Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum de que todas las entidades federativas homologuen el feminicidio de acuerdo al Código Penal Federal, en busca de combatir la violencia de género en México, agregando las porciones normativas con que no se encuentran contempladas en Tamaulipas.

A este movimiento le compete el apartado que enuncia, que la pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

Pidiendo solamente que, no solamente se actúe hasta el feminicidio consumado, sino desde su prevención, dicha prevención se puede dar desde temprana edad en cada una de las aulas; lo cual servirá no sólo para dar herramientas a los alumnos de identificación de patrones o situaciones; si no, de la posibilidad de denuncia para salvaguardar su vida y la de sus madres o cuidadoras; previniendo también en ellos un deterioro cognitivo por trauma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dando por supuesto, atención especial a las mujeres con discapacidad y/o cuidadoras de personas con discapacidad; buscando también, un nutrido andamiaje, de acciones positivas a favor de las personas con discapacidad las deben ser transversales en todos los temas tiene que ver y más si se trata de mujeres por la perspectiva de género.

Sin más que argumentar, este colectivo declara viable y necesaria la propuesta.

Es cuanto “

Escuchado el posicionamiento y tomado en cuenta para el análisis y estudio del asunto en cuestión, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras estamos a favor de la propuesta realizada por las representaciones de personas con discapacidad, a fin de apoyar en el cumplimiento de las necesidades de este grupo vulnerable.

Finalmente, la versión estenográfica de la reunión en la que se llevó a cabo la consulta se anexa al presente dictamen como medio probatorio de la realización de la misma, por lo que se estima conveniente que forme parte de éste para su consulta pública e institucional, estableciendo el link para tal efecto:

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, es de señalar que, con relación al caso concreto, contamos con la opinión de la Fiscalía General de Justicia del Estado, institución que considera viable el proyecto de referencia, toda vez que al establecer un marco legal uniforme permitirá una mejor identificación, investigación y sanción de este delito.

El feminicidio requiere de acciones contundentes que reconozcan, atiendan y sensibilicen a la población de la suma gravedad de este delito, por lo que se coincide con la necesidad de armonizar nuestras disposiciones penales con las federales en la materia, implicando una mayor efectividad en cuanto a la debida atención y sanción, refrendando el compromiso con el pueblo tamaulipeco y con las niñas, adolescentes y mujeres, sobre la salvaguarda de sus derechos y libertades, así como la efectiva garantía de protección a su integridad física y moral.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, Y LAS FRACCIONES III, VI, VIII Y IX, Y TERCERO; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL PÁRRAFO PRIMERO Y UN PÁRRAFO TERCERO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 337 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero, y las fracciones III, VI, VIII y IX, y tercero; y se adicionan la fracción X al párrafo primero y un párrafo tercero, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes, al artículo 337 BIS, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 337 BIS.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género. Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I.- y II.-...

III.- Existan antecedentes, indicios o datos, denunciados o no, de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, digital, escolar, institucional, político o comunitario del sujeto activo en contra de la víctima;

IV.- y V.-...

VI.- Existan datos, antecedentes, o indicios, denunciados o no, que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas, agresiones, intimidación, acecho, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, incluidas aquellas encaminadas a limitar, anular o menoscabar los derechos políticos y electorales de la víctima o el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión;

VII.- La...

VIII.- La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose este como la situación de desprotección real o incapacidad de defensa, causada



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

por un impedimento físico, psicológico o material para solicitar el auxilio, incluyendo factores externos que inhiban su capacidad de defensa o conciencia, como el estado de somnolencia, alcoholemia, consumo de fármacos o drogas, ya sea voluntario o involuntario;

IX.- El cuerpo o restos de la víctima sean expuestos, exhibidos, depositados, arrojados o enterrados en un lugar público o de libre concurrencia; o

X.- El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

A quien...

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En su caso, también perderá todo derecho con relación a los hijos de la víctima, garantizando el interés superior de la niñez en términos de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Cuando...

Todas...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A la...

TRANSITORIO





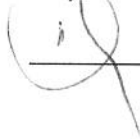
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, PARA ARMONIZAR EL DELITO DE FEMINICIDIO CON EL TIPO PENAL FEDERAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA DIVERSIDAD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, PARA ARMONIZAR EL DELITO DE FEMINICIDIO CON EL TIPO PENAL FEDERAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, PARA ARMONIZAR EL DELITO DE FEMINICIDIO CON EL TIPO PENAL FEDERAL.